MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

MEMORANDO

Cota, 14-11-2019

N° 20194260642003 ALRCT-OL-AYS 436

PARA: Coronel (RA) NESTOR CAMELO PIÑEROS
Director Regional Centro

DE: PD. JORGE ENRIQUE VALDERRAMA LUGO
Supervisor Contrato Suministro No. 008-013-2019

ASUNTO: Recomendación Adición No. 01 Contrato de Suministro N° 008-013-2019.

En desarrollo de mis funciones como supervisora del Contrato de Suministro N° 008-013-2019 cuyo objeto es la "***SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA REGIONAL CENTRO EN BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, VICHADA (MARANDU), Y BOYACA (TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA)***", comedidamente me permito informar y recomendar al señor Coronel (RA) NESTOR CAMELO PIÑEROS, Director Regional Centro lo siguiente:

La Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin apoyar a las Fuerzas Militares del Ejército Nacional, La Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana y a las demás Entidades del Sector Defensa para satisfacer sus necesidades logísticas, humanas y de abastecimientos, de bienes y servicios de alimentación en comida caliente requeridos por las Fuerzas Militares, demandan el suministro de lácteos y sus derivados en los Menús para los meses de Noviembre y Diciembre de 2019 en los comedores de tropa ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. y los Departamentos de Cundinamarca, Marandua Vichada y Boyacá, con el propósito de atender los partes diarios al personal soldados que prestan su servicio militar al recibir el servicio de alimentación en comida caliente a la hora del desayuno, y refrigerio en los diferente comedores de tropa con que cuenta la administración de la Regional Centro.

Lo anterior obedece a que la actualidad se tiene suscrito el Contrato de Suministro No. 008-013-2019 con la firma INVERSIONES FASULAC LTDA., por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($746.657.591) IVA incluido,** que tiene por objeto el ***SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA REGIONAL CENTRO EN BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, VICHADA (MARANDU), Y BOYACA (TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA).*** Con un saldo de SESENTA MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRECE PESOS ($60.096.013), y ejecutado a 31 de octubre de 2019 la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($586.561.578), equivalente al 92% de consumo al suministro del contrato 008-013-2019, y que semanalmente el comportamiento

promedio es de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000) no alcanza para garantizar el abastecimiento de los productos lácteos y sus derivados al finalizar la vigencia 2019.

Por lo anterior, y en vista a la necesidad del cumplimiento en los Menús que se encuentran en ejecución para los meses Noviembre y Diciembre de la vigencia 2019 en los Comedores de Tropa que administra la Regional Centro, en mi calidad de supervisor recomiendo y asesoro para realizar la Adición No. 01 la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($130.000.000) al contrato de suministro No. 008-013-2019 suscrito con la firma INVERSIONES FASULAC LTDA, con el objetivo de no quedar desabastecido los comedores de tropa, al incumplimiento en los Menús y el desgaste administrativo en adelantar un proceso nuevo de contratación debido a los tiempos que influyen en la adjudicación del futuro contratista que puede correr el riesgo al suministro de los productos lácteos y demás líneas de productos pactados desde el inicio del contrato sin incremento de precios, y demás obligaciones aceptadas por el contratista, que por el cual permite su continuidad al suministro de los productos sin ningún contratiempo sin afectar los servicios prestados en la entrega de la alimentación comida caliente a los soldados que prestan el servicio militar en cada uno de las diferentes Unidades Militares.

Para la presente adición No. 01 de acuerdo a lo manifestado por el contratista, se mantendrán las mismas condiciones iniciales de calidad, precio, entrega, forma de pago y condiciones de empaque y logística.

Anuado a lo anterior y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución se encuentra vigente, en mi condición de supervisor del contrato de la referencia solicito, recomiendo y asesoro para que se realice la respectiva Adición No.1.

Cordialmente,

PD. JORGE ENRIQUE VALDERRAMA LUGO
Supervisor Contrato 008-013-2019

Cota, 08-11-2019

N° 201942601021 ALRCT-OL-AYS-426

AL: LUIS ALFREDO MARTINEZ GUERRERO
Representante Legal Inversiones FASULAC
Carrera-34-A N°4B-73-81
Tel.: 2471611-4122637

ASUNTO: Solicitud Adición Contrato de Suministro N° 008-013-2019.

En desarrollo de mis funciones como supervisor del Contrato de Suministro N° 008-013-2019 cuyo objeto es la "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA REGIONAL CENTRO EN BOGOTA, CUNDINAMARCA, VICHADA (MARANDUA), Y BOYACA (TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA),** de manera comedida se informa al Señor Luis Alfredo Martínez Guerrero, Representante Legal de la firma INVERSIONES FASULAC LTDA, lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin apoyar las Fuerzas Militares en cuanto a los abastecimientos clase I (víveres secos y suministro de alimentación), a través de los comedores de tropa ubicados en la Jurisdicción a cargo de la Regional Centro, se requiere adicionar el valor del Contrato de Suministro N° 008-013-2019 en la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/Cte. ($130.000.000), para ser ejecutados en noviembre y diciembre 2019.

2. Para la aceptación de la adición del contrato de suministro No. 008-013-2019, es necesario que la firma INVERSIONES FASULAC LTDA, manifieste su aceptación manteniendo las condiciones de precio pactados, calidad y logística establecidas en el contrato inicial y de esta manera continuar con el suministro de los productos contratados con destino a los Comedores de Tropa administrados por la Regional Centro en Bogotá, Cundinamarca, Marandua, (Vichada) Boyacá, que administra la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

"Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia"

3. De presentarse cualquier situación o motivo que imposibilite la aceptación de la adición del presente contrato de suministro No. 008-013-2019, se debe indicar las razonas que soportan su no aceptación.

Atentamente,

PD. JORGE ENRIQUE VALDERRAMA LUGO
Supervisor Contrato 008-013-2019

ALRCT-OL-AYS-436
Cota, 14 de Noviembre de 2019.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Regional Centro en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin apoyar a las Fuerzas Militares y a las Entidades del Sector Defensa para satisfacer sus necesidades logísticas, humanas y de abastecimientos, de bienes y servicios que requieran las Fuerzas Militares, requieren el suministro de productos lácteos y sus derivados que se sirven en la línea de servicios de los comedores de tropa a la hora del desayuno y refrigerio con relación de los menús firmados y en ejecución para los meses noviembre y diciembre de 2019.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares suscribió los contratos interadministrativos 025/2019 Ejército Nacional, No. 001/2019 Armada Nacional y el 141/2018 Fuerza Aérea Colombiana, para el suministro de víveres secos, víveres frescos, abarrotes, alimentación diaria en comida caliente, recuperación por raciones de campaña y eventos especiales. En virtud de lo anterior la Agencia logística de la Fuerzas Militares Regional Centro debe suministrar cada uno de los alimentos preparados y confeccionados al servicio de la comida caliente establecidos en los menús de cada comedor de tropa para el personal soldados que prestan el servicio militar en cada una de las diferentes Unidades Militares.

Lo anterior obedece a que la actualidad se tiene suscrito el Contrato de Suministro No. 008-013-2019 con la firma INVERSIONES FASULAC LTDA., por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($746.657.591) IVA incluido, que tiene por objeto el SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA REGIONAL CENTRO EN BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, VICHADA (MARANDU), Y BOYACA (TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA). Con un saldo de SESENTA MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRECE PESOS ($60.096.013), y ejecutado a 31 de octubre de 2019 la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($586.561.578), equivalente al 92% de consumo al suministro del contrato 008-013-2019, y que semanalmente el comportamiento promedio es de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000) no alcanza para garantizar el abastecimiento de los productos lácteos y sus derivados al finalizar la vigencia 2019.

Por lo anterior, y en vista a la necesidad del cumplimiento en los Menús que se encuentran en ejecución para los meses Noviembre y Diciembre de la vigencia 2019 en los Comedores de Tropa que administra la Regional Centro, en mi calidad de supervisor recomiendo y asesoro para realizar la Adición No. 01 la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($130.000.000) al contrato de suministro No. 008-013-2019 suscrito con la firma INVERSIONES FASULAC LTDA, modificando la cláusula

sexta valor del contrato, con el objetivo de no quedar desabastecido los comedores de tropa, al incumplimiento en los Menús y el desgaste administrativo en adelantar un proceso nuevo de contratación debido a los tiempos que influyen en la adjudicación del futuro contratista que puede correr el riesgo al suministro de los productos lácteos y demás líneas de productos pactados desde el inicio del contrato sin incremento de precios, y demás obligaciones aceptadas por el contratista, que por el cual permite su continuidad al suministro de los productos sin ningún contratiempo sin afectar los servicios prestados en la entrega de la alimentación comida caliente a los soldados que prestan el servicio militar en cada uno de las diferentes Unidades Militares.

Para la presente adición No. 01 de acuerdo a lo manifestado por el contratista, se mantendrán las mismas condiciones iniciales de calidad, precio, entrega, forma de pago y condiciones de empaque y logística.

Anuado a lo anterior y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución se encuentra vigente, en mi condición de supervisor del contrato de la referencia solicito, recomiendo y asesoro para que se realice la respectiva Adición No.1.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: El mismo del contrato inicial.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las mismas del contrato inicial

2.3 PRESUPUESTO OFICIAL: El valor de la adición asciende a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE** ($ 130.000.000.00) IVA incluido si aplica.

DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS
VALOR DEL CONTRATO No. 008-013-2019	$746.657.591,00.
VALOR ADICIÓN No 1	$130.000.000.00.
VALOR TOTAL CONTRATO	**$876.657.591,00.**

2.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuenta con el presupuesto para realizar la adición del contrato, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N.° 3019 de fecha 30 de Enero de 2019.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: Lo establecido en el contrato inicial.

2.6 LUGAR DE ENTREGA: Lo acordado dentro del contrato de suministro No. 008-013-2019.

2.7 MODALIDAD DE ENTREGA: Las establecidas en el contrato inicial.

LACTEOS SUPERIOR

INVERSIONES FASULAC LTDA.

Nit. 800.026.483-9

Bogotá D.C. 9 de noviembre del 2019

Señores

Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Reg. Centro

Sr. Jorge Enrrique Valderrama Lugo

PD – Coordinador de Abastecimientos

Autopista Medellín Km 2.5 Portos Sabana 80

Cota

ASUNTO: ACEPTACION adición Contrato de Suministro N° 008-013-2019.

Yo LUIS ALFREDO MARTINEZ GUERRERO identificado con la cedula de ciudadanía No.19.487.720 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de Inversiones Fasulac Ltda. ACEPTO la adición del contrato de N° 008-013-2019 cuyo objeto es la "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA REGIONAL CENTRO EN BOGOTA, CUNDINAMARCA, VICHADA (MARANDUA), Y BOYACA (TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA).** por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/Cte. ($130.000.000), para ser ejecutados en la vigencia 2019, manteniendo las condiciones de precio pactados, calidad y logística establecidas en el contrato inicial y de esta manera continuar con el suministro de los víveres contratados.

Atentamente,

LUIS ALFREDO MARTINEZ GUERRERO

REPRESENTANTE LEGAL INVERSIONES FASULAC

Carrera 34A No. 4B-73
PBX 247 1611
Servicio al Cliente: 237 4705
lacteossuperior@fasulac.com
Bogotá D.C.

2.8 FORMA DE PAGO: La establecida en el contrato inicial.

2.9 TIPO DE CONTRATO: Suministro

2.10 ORDENADOR DEL GASTO: El establecido en el contrato inicial.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Ley 80-1993 - Artículo 14º.- ***De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.*** **Para el cumplimiento de los fines de la contratación**, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.

2o. Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente.

Parágrafo.- En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o

industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

Ley 80 de 1993 Artículo 26º.- *Del Principio de Responsabilidad.* En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.

6o. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

7o. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

Ley 80 de 1993 Artículo 40º.- viable la adición del contrato hasta en un 50% de su valor inicial.

Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la Ley.

Parágrafo.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Cordialmente,

PD. JORGE ENRIQUE VALDERRAMA LUGO
Supervisor Contrato 008-013-2019



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHlmsaenz LEIDY MILDRE SAENZ REYES

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-20-00-005 REGIONAL CENTRO - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Fecha y Hora Sistema: 2019-11-14-9:51 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	3019	**Fecha Registro:**	2019-01-30	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-20-00-005 REGIONAL CENTRO - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	746.657.591,00	**Valor Total Operaciones:**	130.000.000,00		**Valor Actual.:**	876.657.591,00	**Saldo x Comprometer:**	130.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	3119	**Fecha Registro:**	2019-01-30	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
G COMEDORES DE TROPA Y CASINOS	A-05-01-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y	Propios	20	CSF	2019-02-14	746.657.591,00	-746.657.591,00			
					Total:	746.657.591,00	-746.657.591,00	0,00	0,00	0,00
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2019-11-14		130.000.000,00			
					2019-02-14	0,00	746.657.591,00			
					Total:	0,00	876.657.591,00	876.657.591,00	130.000.000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOR POR LA REGIONAL CENTRO EN BOGOTA, CUNDINAMARCA, MARANDUA VICHADA BOYACA Y LETICIA.

Firma Responsable

Recibido 14-11-19

PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES	TITULO: SOLICITUD MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: CT-FO-15			
		Versión No. 00	Página 1 de 1		
		Fecha:	8	3	2018

SOLICITUD DE

ADICIÓN	☑	PRÓRROGA	☐	SUPENSIÓN	☐
MODIFICACION	☐			REINICIO	☐

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO Nº:	008-013-2019
CONTRATISTA:	INVERSIONES FASULAC LTDA
OBJETO:	SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA REGIONAL CENTRO EN BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, VICHADA (MARANDU), Y BOYACA (TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA).
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	31 de diciembre de 2019
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	07 de Marzo de 2019
FECHA DE EJECUCION CONTRATO INTERADMINISTRATIVO/ CONVENIO/ ACTA DE ACUERDO	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 746.657.591,00
VALOR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO/CONVENIO/ ACTA DE ACUERDO	N/A
INTERVENTOR:	N/A
SUPERVISOR:	JORGE ENRIQUE VALDERRAMA LUGO

2. PRORROGAS

PRORROGA NO.	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)	NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN

3. SUSPENSIONES / REINICIO

ACTAS DE SUSPENSION / REINICIO Nº	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
N/A	N/A
N/A	N/A

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO — **31 de diciembre de 2019** (dd/mm/aaaa)

4. VALOR ADICIONES

ADICION NO.	VALOR ($)
1	130.000.000
N/A	N/A

Menor de 50% valor contrato, excepto contratos de interventoría

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO — **$ 746.657.591,00**

5. OBJETO

El presente documento tiene por objeto solicitar al ordenador del Gasto del presente contrato una

ADICIÓN	☑	Al contrato citado por valor de	$ 130.000.000,00
PRORROGA	☐	Al contrato citado de	
MODIFICACION	☐	Al contrato citado de:	ADICIONAR HASTA POR LA SUMA DE CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($130.000.000).
SUSPENSIÓN	☐	Al contrato citado tiempo	
REINICIO	☐		

PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TITULO: SOLICITUD MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: CT-FO-15			
		Versión No. 00		Página 1 de 1	
		Fecha:	8	3	2018

6. ESTADO FINANCIERO ☐

Valor actual del contrato	$ 746.657.591,00
Valor facturado	$ 686.561.578,00
Valor facturado reajustes	$ 0,00
Valor anticipo amortizado	$ 0,00
Valor anticipo por amortizar	$ 0,00

7. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

La Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin apoyar a las Fuerzas Militares del Ejército Nacional, La Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana y a las demás Entidades del Sector Defensa para satisfacer sus necesidades logísticas, humanas y de abastecimientos, de bienes y servicios de alimentación en comida caliente requeridos por las Fuerzas Militares, demandan el suministro de lácteos y sus derivados en los Menús para los meses de Noviembre y Diciembre de 2019 en los comedores de tropa ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. y los Departamentos de Cundinamarca, Marandua Vichada y Boyacá, con el propósito de atender los partes diarios al personal soldados que prestan su servicio militar al recibir el servicio de alimentación en comida caliente a la hora del desayuno, y refrigerio en los diferente comedores de tropa con que cuenta la administración de la Regional Centro.

Lo anterior obedece a que la actualidad se tiene suscrito el Contrato de Suministro No. 008-013-2019 con la firma INVERSIONES FASULAC LTDA., por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($746.657.591) IVA incluido, que tiene por objeto el SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA REGIONAL CENTRO EN BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, VICHADA (MARANDU), Y BOYACA (TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA). Con un saldo de SESENTA MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRECE PESOS ($60.096.013), y ejecutado a 31 de octubre de 2019 la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($586.561.578), equivalente al 92% de consumo al suministro del contrato 008-013-2019, y que semanalmente el comportamiento promedio es de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000) no alcanza para garantizar el abastecimiento de los productos lácteos y sus derivados al finalizar la vigencia 2019.

Por lo anterior, y en vista a la necesidad del cumplimiento en los Menús que se encuentran en ejecución para los meses Noviembre y Diciembre de la vigencia 2019 en los Comedores de Tropa que administra la Regional Centro, en mi calidad de supervisor recomiendo y asesoro para realizar la Adición No. 01 la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($130.000.000) al contrato de suministro No. 008-013-2019 suscrito con la firma INVERSIONES FASULAC LTDA, con el objetivo de no quedar desabastecido los comedores de tropa, al incumplimiento en los Menús y el desgaste administrativo en adelantar un proceso nuevo de contratación debido a los tiempos que influyen en la adjudicación del futuro contratista que puede correr el riesgo al suministro de los productos lácteos y demás líneas de productos pactados desde el inicio del contrato sin incremento de precios, y demás obligaciones aceptadas por el contratista, que por el cual permite su continuidad al suministro de los productos sin ningún contratiempo sin afectar los servicios prestados en la entrega de la alimentación comida caliente a los soldados que prestan el servicio militar en cada uno de las diferentes Unidades Militares.

Para la presente adición No. 01 de acuerdo a lo manifestado por el contratista, se mantendrán las mismas condiciones iniciales de calidad, precio, entrega, forma de pago y condiciones de empaque y logística.

Anuado a lo anterior y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución se encuentra vigente, en mi condición de supervisor del contrato de la referencia solicito, recomiendo y asesoro para que se realice la respectiva Adición No.1.

8- DOCUMENTOS SOPORTE

1. Alcance a estudios previos	☑
2. Certificado Disponibilidad Presupuestal (Adiciones)	☑
3. Numero de Solicitud de pedido SAP (Adiciones)	☑
4. Solicitud contratista	☑

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los (14) días del mes de noviembre de 2019.

Nota: la subdirección General de Contratación y/o coordinación de contratación tramitará las modificaciones mínimo con (5) días hábiles de antelación a la fecha estimada para la entrada en vigencia de la modificación del contrato y previo al vencimiento del plazo del contrato.

JORGE ENRIQUE VALDERRAMA LUGO	LUIS ALFREDO MARTINEZ GUERRERO
Supervisora	**Representante Legal Contratista Inversiones Fasulac Ltda.**
Firma y posfirma	Firma y posfirma
	CORONEL (RA) NESTOR CAMELO PIÑEROS
Representante Legal Interventoría (Cuando Aplique)	**Ordenador del gasto ALFM Director Regional Centro.**
Firma y posfirma	Firma y posfirma